

CONVENIO DE CONCERTACIÓN VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API' QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DELEGADO EL PROFESOR CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE EL PACAREIB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA', REPRESENTADA POR EL ING. ELEAZAR ARRIAGA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL Y POR LA OTRA, EL C. _____, EN ADELANTE 'EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API' DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La 'ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API' constituye una estrategia compensatoria de intervención pedagógica, que plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes en las escuelas multigrado de nivel primaria generales e indígenas del sistema regular perteneciente al universo compensado por "EL CONAFE", ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.
- 2.- La Estrategia, ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en los campos de formación lenguaje y comunicación y pensamiento matemático de los niños y niñas de primaria, colaborando con el docente titular y autoridades educativas, se podrá concretar la política actual de "EL CONAFE" para la construcción de la equidad educativa.

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a los menores de cero a tres años once meses y niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años de edad, que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

I.2.– Que es representado en este acto por el Profesor Crisógono Sánchez Lara, Delegado Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 25 fracciones I y XII de su Estatuto Orgánico de fecha 19 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del mismo año.

I.3.– Que para la ejecución de la Estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**', requiere del apoyo y de la concertación voluntaria de titulados o pasantes de alguna institución formadora de docentes a nivel licenciatura (Pedagogía, Psicología Educativa, Intervención Educativa, Educación e Innovación Pedagógica, Ciencias de la Educación, Educación Primaria o Educación Secundaria) para que se incorporen como '**EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API**', en las localidades determinadas por '**EL CONAFE**' como susceptibles a ser apoyadas por la estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**'.

I.4.– Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación Voluntaria, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados a '**EL CONAFE**'; dentro del Programa E066 Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica.

I.5.– Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur N° 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06100; y el ubicado en la Calle Ignacio Martínez Número 680, Colonia La Ladrillera, Tierra Blanca, en la Ciudad de San Luis Potosí. Estado de San Luis Potosí Código Postal 78364, teléfono 01 44 48 11 75 33.

II.- De '**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA**':

II.1.– Que es '**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA**', por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente al marco del Programa E066 Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica en coordinación con '**EL CONAFE**'.

II.2.– Que ha sido creada con la responsabilidad de ejecutar los Programas Compensatorios acordados entre '**EL CONAFE**' y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

II.3.– Que mediante Oficio número SE 039/2011, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí nombró al Ing. Eleazar Arriaga Guerrero en su carácter de Coordinador del Órgano Ejecutor Estatal del PACAREIB, como Titular de '**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA**' de los Programas Compensatorios Federales en el Estado y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

II.4.– Que para la ejecución de la Estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**', requiere del apoyo y concertación voluntaria de titulados o pasantes de alguna institución formadora de docentes a nivel licenciatura (Pedagogía, Psicología Educativa, Intervención Educativa, Educación e Innovación Pedagógica, Ciencias de la Educación, Educación Primaria o Educación Secundaria) para que participen como "**EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API**", para brindar un apoyo educativo a los niños y niñas de las escuelas generales e indígenas.

II.5.– La Estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**', tiene como objetivo: Contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños con bajo rendimiento académico, así como colaborar con los docentes para el diseño de estrategias que permitan fortalecer los procesos pedagógicos que suceden en el aula y el fomento de la participación dinámica y colaborativa de los padres de familia en la educación, mediante acciones de intervención pedagógica con profesionales de la docencia o egresados de otra licenciatura afin.

II.6.– Que para los efectos de este Convenio de Concertación Voluntaria señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Universidad N° 2,045, Colonia San Luis, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí Código Postal 78309.

III.– DE '**EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API**':

III.1.– Que es de nacionalidad mexicana, la cual se comprueba mediante la presentación de su acta de nacimiento.

III.2.– Que es egresado de la carrera de _____ de la _____ de la _____

III.3.– Que es su voluntad participar concertadamente con '**EL CONAFE**' y '**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA**' en la implementación de la Estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**', brindando asesoría pedagógica a las escuelas multigrado de nivel primaria generales e indígenas pertenecientes al universo compensado por '**EL CONAFE**' y que se encuentran en las localidades de _____ y _____ de los municipios de _____ y _____ del Estado de San Luis Potosí.

III.4.– Que conoce Los Lineamientos normativos y operativos de la Estrategia '**ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API**' en escuelas compensadas por '**EL CONAFE**'.

III.5.– Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle _____ N° _____ Colonia _____ en la Ciudad de _____ del Estado de San Luis Potosí, Código Postal _____, Número de celular _____.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El objeto del presente Convenio de Concertación Voluntaria es la participación por parte de **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, en la implementación de la Estrategia **"ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API"**, en escuelas multigrado de nivel primaria general e indígenas del sistema regular perteneciente al universo compensado por **"EL CONAFE"** ubicadas en las localidades señaladas en la Declaración III.3 del presente instrumento

SEGUNDA.– A fin de que **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, esté en posibilidad de realizar las actividades descritas en el presente Convenio, **"EL CONAFE"** le proporcionará:

- A).- La cantidad mensual de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 2018. En caso de que el API, cause baja a mitad de mes, **"EL CONAFE"** proporcionara el apoyo equivalente a \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando durante esos días no existan más de 3 inasistencias a la comunidad.
- B).- Cubrirá los gastos inherentes al Taller de Formación Inicial e Intermedia de la estrategia.
- C).- La cantidad única en el mes de Junio de 2018 de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Apoyo Extraordinario por asistencia y entrega de información final en el Taller Estatal de Evaluación Final.

TERCERA.– **"EL CONAFE"** Proporcionará a **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, un apoyo económico para atención médica – quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine **"EL CONAFE"**, de acuerdo con lo que se estipula en la normatividad aplicable vigente.

CUARTA.– **"EL CONAFE"** se compromete a otorgar en caso de muerte de **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, a sus beneficiarios designados un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**. Para efectos de lo anterior **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, designa como su beneficiario al C. _____, quien es mayor de edad, mismo que será reconocido con ese carácter por **"EL CONAFE"** hasta en tanto aquél no realice nueva designación.

QUINTA.– Por su parte, **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Asistir a las sesiones en el aula para llevar a cabo la intervención, mediante las siguientes tareas:
 - a.- Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá intervenir, realizando acuerdos con el docente titular.
 - b.- Aplicar la evaluación diagnóstica de **"EL CONAFE"** a los alumnos susceptibles de atención e integraría al portafolio de evidencias del alumno.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

- C.- Registrar la información solicitada en los formatos del Cuadernillo de Seguimiento que será sujeto de revisión del Coordinador de Operación y Seguimiento Estatal en las reuniones a las que se acuda.
- 2.- Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente titular para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.
 - 3.- Diseñar las estrategias/actividades de intervención pedagógica a seguir, de acuerdo con los enfoques y programas vigentes, tomando en cuenta las características de los grupos en su conjunto, los alumnos con bajo rendimiento académico y el docente titular.
 - 4.- Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico que se encuentre en el aula, para el desarrollo de los campos de formación de lenguaje y comunicación y el pensamiento matemático.
 - 5.- Fomentar la elaboración y uso de material didáctico, así como la participación de padres de familia en esta actividad utilizando recursos que se encuentren en el entorno escolar.
 - 6.- Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas desde un enfoque formativo de los alumnos con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención (retomar el trabajo del docente titular para tener una referencia constante de los avances de cada alumno).
 - 7.- Planear y programar actividades para el alumno, durante el tiempo en que el API se encuentre en la otra localidad.
 - 8.- Integrar un informe final de la estrategia, dicho informe deberá entregarlo al Coordinador de Operación y Seguimiento Estatal para su entrega a la Unidad Administrativa designada por el Estado.
 - 9.- Al cierre del ciclo escolar 2017 – 2018 deberá entregar a la escuela, para que quede en resguardo del (a) Presidente (a) de la Asociación de los Padres de Familia:
 - a.- Portafolios de evidencias
 - b.- Cuadernillo de Seguimiento.
 - 10.- Elaborar un reporte bimestral sobre su intervención pedagógica, como insumo de las acciones de seguimiento y evaluación de la estrategia.
 - 11.- Participar en las reuniones de Consejo Técnico Escolar y de Zona, establecidas en el calendario escolar 2017 – 2018; con el fin de compartir sus avances, colaborar en el análisis de problemáticas detectadas para la implementación de rutas de mejora, así como las estrategias de intervención pedagógica exitosas.
 - a. De manera conjunta con el docente titular:**
 - 12.- Planear y realizar visitas a las familias, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en las actividades escolares.
 - 13.- Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el docente titular y el API durante el proceso de la asesoría.
 - 14.- Calendarizar las reuniones de trabajo con padres de familia.
 - b. De manera conjunta con el Supervisor Escolar:**
 - 15.- Proponer, analizar, ajustar y evaluar el plan de asesoría pedagógica.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

16.- Compartir y enriquecer puntos de vista en torno a la intervención del API, en colaboración con el docente titular, otras figuras educativas y la Unidad Administrativa designada por el Estado; para garantizar su apoyo.

SEXTA.– En el supuesto de que el concertador, es decir **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio **"EL CONAFE"** y **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"**, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para **"EL CONAFE"** y **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"**.

SÉPTIMA.– Serán causas de baja definitiva de **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**;

- I.- Solicitar su baja voluntaria de la estrategia API, y
- II.- El incumplimiento de sus actividades previstas en los Lineamientos normativos y operativos de la Estrategia **"ASESORIA PEDAGÓGICA ITINERANTE API"**, en escuelas compensadas por **"EL CONAFE"**.

OCTAVA.– **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"** de manera conjunta con la Delegación Estatal de **"EL CONAFE"** supervisarán y darán seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades por **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**.

NOVENA.– Las partes convienen que toda la información que **"EL CONAFE"** o **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"** proporcione a **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**, éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA.– Las partes convienen y aceptan que **"EL CONAFE"** y **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"** podrán dar por terminada anticipadamente la asesoría, que de manera voluntaria se brinda a los docentes titulares, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"** con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA.– Las partes convienen en que el presente Convenio de Concertación tendrá una vigencia del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.– Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Concertación Voluntaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA.– En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye una participación concertada en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación para llevar a cabo una estrategia académica y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre **"EL CONAFE"**, **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"** y **"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API"**.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

DÉCIMA CUARTA.– Las partes convienen que para la interpretación de obligaciones que no estén acordadas en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos normativos y operativos de la Estrategia "ASESORÍA PEDAGÓGICA ITINERANTE" en escuelas compensadas por "EL CONAFE", en el Ciclo Escolar vigente.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación Voluntaria, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Concertación Voluntaria y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí al 12 de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL CONAFE"

POR "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA"

PROFR. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA
DELEGADO ESTATAL

ING. ELEAZAR ARRIAGA GUERRERO
COORDINADOR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL

"EL ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE"

C.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA ASESOR PEDAGÓGICO ITINERANTE API

Septiembre – Diciembre 2017

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación Voluntaria celebrado por "EL CONAFE" a través del Profr. Crisógono Sánchez Lara, Delegado en el Estado de San Luis Potosí, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA", el Ing. Eliazar Amaga Guzmán, Coordinador del Órgano Ejecutor Estatal PACAREIS y el C. _____, "EL COORDINADOR DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" en siete fojas útiles. – Fin del Texto. – -----

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Básica en Escuelas Rurales e Indígenas de la SEGE es el responsable de proteger los datos confidenciales recabados en el presente formato; mismos que serán utilizados únicamente para la integración del expediente documental de la figura convenida.

Siendo el sitio de internet donde puede consultar el aviso de privacidad integral el siguiente: <http://seslp.gob.mx/aviso-de-privacidad.php>

Declaro que conozco de forma completa e informada el tratamiento que se dará a la mi información personal.